



el Justicia de Aragón



Universidad
Zaragoza

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL JUSTICIA DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS XXII JORNADAS CONSTITUCIONALES

En Zaragoza a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

La Institución de El Justicia de Aragón, representada por su titular, la Sra. D^a. Concepción Gimeno Gracia, Justicia de Aragón, elegida por las Cortes de Aragón el 15 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acreditado su nombramiento con la firma de la Presidenta de Las Cortes de Aragón el 16 de febrero de 2024, que se publicó en el Boletín Oficial de Aragón, nº 38 de 22 de febrero de 2024, y facultada para la firma de este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento, de 6 de julio de 1990, de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

La Universidad de Zaragoza, representada por la Sra. D^a. Rosa María Bolea Bailo, en ejercicio de su cargo de Rectora, para el que fue nombrada por Decreto 37/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, (BOA núm. 70 de 10 de abril de 2025). Se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 83.3.i) del Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 42 de 3 de marzo de 2025) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesarias y suficientes, para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que desde el año 2003 El Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza han colaborado para la realización anual de “Las Jornadas Constitucionales” la semana en torno al aniversario de la aprobación de la Constitución Española de 1978, que salvo el año de la pandemia de COVID-19, se han venido sucediendo de manera regular.



el Justicia de Aragón



Universidad
Zaragoza

Que en diciembre de 2025 se van a celebrar las XXII Jornadas Constitucionales con la siguiente sesión:

- Conferencia sobre el 700 aniversario de la prohibición del tormento judicial en Aragón (1325-2025), impartida por Guillermo Fatás Cabeza, Profesor Emérito de la Universidad de Zaragoza.

Que ambas partes, consideran de la mayor utilidad la mutua colaboración para realizar una Jornada que tendrá por finalidad analizar y debatir aspectos de interés relacionados con nuestra Carta Magna y los Derechos Fundamentales, así como difundir y promover la cultura constitucional y la defensa de los Derechos Humanos.

A tal fin suscriben este acuerdo de colaboración con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es organizar y llevar a cabo las XXII Jornadas Constitucionales, según el programa acordado por las partes.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Ambas Instituciones colaborarán en la organización de dos conferencias magistrales que se celebrarán el día 4 de diciembre 2025, y que es:

- Conferencia sobre el 700 aniversario de la prohibición del tormento judicial en Aragón (1325-2025), impartida por Guillermo Fatas Cabeza, Profesor Emérito de la Universidad de Zaragoza.

La designación de los ponentes se realiza de común acuerdo entre ambas Instituciones y el presupuesto estimado de los gastos que conlleva su organización se detalla como ANEXO I al presente Convenio.

Tercera.- Aportación económica de las partes.

La Institución del Justicia se hará cargo de los costes de difusión (carteles, dípticos...), y del importe del almuerzo de la jornada que se aplicará a la partida presupuestaria 226.005 “Reuniones y Conferencias”, por un importe máximo de 350 €.



el Justicia de Aragón



Universidad
Zaragoza

La Facultad de Derecho se hará cargo del pago al ponente del día 4 de diciembre, que se aplicarán a la partida presupuestaria 102 422D 226.00 de la Universidad de Zaragoza, por un importe máximo de 400 euros.

Cuarta.- Protección de datos.

El Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza se hacen responsables de los datos de carácter personal de que dispongan en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

El interesado podrá ejercer ante ellos los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Quinta.- Transparencia.

El Justicia de Aragón y la Universidad de Zaragoza se obligan a cumplir con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y resto de normativa básica en materia de transparencia, sin perjuicio de que cada entidad se sujete en esta materia a lo que le corresponda.

Sexta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio de colaboración, se constituirá tras la firma del convenio una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada entidad firmante del mismo:

- La Justicia de Aragón.
- La Secretaria General del Justicia.



- El Decano de la Facultad de Derecho
- El Vicedecano primero de la Facultad de Derecho.

La Comisión tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio de colaboración. La Comisión podrá acordar el cambio de fecha o lugar de celebración de la Jornada; así como, modificaciones en el programa de las jornadas y del ponente. Se reunirá con la periodicidad que determine la propia comisión y siempre que lo solicite una de las partes.

Séptima.- Vigencia y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el alcanzarse el objeto del convenio.

En todo caso, la vigencia máxima del presente convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.h.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

Octava.- Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.



el Justicia de Aragón



Universidad
Zaragoza

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Novena.- Modificación y/o ampliación del convenio.

Las partes podrán modificar el presente documento, en cualquier momento, por mutuo acuerdo, que se reflejará por escrito mediante Adenda.

Décima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en Zaragoza a fecha de la firma electrónica.

**La Rectora de la Universidad de
Zaragoza**

La Justicia de Aragón

Fdo.: Rosa María Bolea Bailo

Fdo.: Concepción Gimeno Gracia



el Justicia de Aragón



Universidad
Zaragoza

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL JUSTICIA DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS XXII JORNADAS CONSTITUCIONALES

Presupuesto estimado de los gastos que conlleva la organización de las conferencias en las siguientes partidas:

Pago ponente 4 de diciembre	400
Comida de autoridades 4 de diciembre	200
Difusión y organización (programas, carteles....)	150
Total presupuesto estimado	750 €

**La Rectora de la Universidad de
Zaragoza**

La Justicia de Aragón

Fdo.: Rosa María Bolea Bailo

Fdo.: Concepción Gimeno Gracia